

su dictamen en esta forma, aunque deteniendose  
algunos, en quanto á los efectos de los actuales Regllos,  
viendo el Supp<sup>te</sup>, que la diligencia, se hauiá exe-  
cutado, sin las precauciones debidas, y con la que  
debiamente practicaron los ynterexados quaxellantes,  
de Emborax en parte la toma de la Hazienda de  
Caxanija, y áuocar á la ma<sup>or</sup>, mas aguas, que las  
correspondientes, pidió nuevo Reconocim<sup>to</sup>, con áu-  
tencia de los N<sup>ros</sup> Conuicarios de U<sup>l</sup>. y de los peritos,  
y así mismo con las Reglas y Cuanstancias, que pueden  
hacer menos confusa la ábeiguacion, suponiendola  
siempre ympracticable, ántes del corte de dhas  
águas, y monda de dha Hazienda maior, y despues  
de hauxse mandado, por auto del S<sup>or</sup>, Alcalde  
ma<sup>or</sup>, sin otro notiuo, que hauxta contradicho  
la parte del R<sup>ex</sup>ido Conbento, y demas ynterexa-  
dos, se mando suspender, y que procediere á la  
demarcacion, la qual se hizo en el puente de la  
Foguereta, y una de las brencas del partido;  
No siendo bastantes á contener esta Resolución  
las R<sup>ep</sup>etidas yntancias, protestas, R<sup>ep</sup>elaciones,  
Judiciales, de que el Suplicante usó; De forma  
que defendole ynutil, por este medio dho su  
molino, precuado á levantar las piedras, por  
no ser bastante á moverlas el agua, que se le ha  
dejado, se halla despojada de su posesion, y inutili-  
zado el Contrato con U<sup>l</sup>. el proyecto á que se